

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

BUCARAMANGA



Nº INCIDENTE 1073075

No. de Comparendo 68-1-002101

AÑO 2017 DÍA 5 MES 7 HORA 08 MINUTOS 1

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA  
 VIA PRINCIPAL: nuevo solomayor, VIA SECUNDARIA: 48-104, MUNICIPIO: B/manga, LOCALIDAD/COMUNA: 6

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Leonard Jorge Juan Casanova Rodriguez, DIRECCION - RESIDENCIA: CRA 27 # 48-104, MUNICIPIO: B/manga, PAIS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD  
 NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: S/der, MUNICIPIO: B/manga, PAIS: Colombia

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS  
 ORDEN DE POLICIA: 7 A PERSONA, 7 B LA FUERZA, RETIRO DEL SITIO, INCAUTACION. MEDIOS UTILIZADOS: MEDIACION POLICIAL, TRASLADO POR PROTECCION, SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD, APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES.

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA  
 HECHOS: Este ciudadano conducia una motocicleta FZ color rojo de placas P2Q 59 C sobre la Av Gonzalez Valencia con DESCARGOS:

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA  
 MULTA GENERAL: INUTILIZACION DE BIENES, AMONESTACION: DESTRUCCION DE BIEN. TIPO DE MULTA: ARTICULO 3, NUMERAL 2, LITERAL A.

7. RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI  NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO: inspeccion de policia calle 36 # 12-76, 9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA: Escen - Cai concordia, Cuadrante o Cargo: Cuadrante 5, Placa Policial: 075 339, Telefono: 6424115

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE: Miguel Angel Acuna Bello, No. C.C.: 1107356584, Telefono/Celular: 6424115

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL: Este ciudadano manifiesta el deseo de no firmar la orden de comparendo

FIRMA POLICIA: [Firma], FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Firma], FIRMA ENTREVISTADO: [Firma]

- AUTORIDAD COMPETENTE - EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-002101
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



**CONSTANCIA:** Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-002101 del 05 de agosto de 2017 a las 09 horas y 01 minutos impuesto al presunto infractor **LEONARD JORGE JOAN CASANOVA RODRIGUEZ** quien se identifica con la c.c. No **1.098.773.373**.

Bucaramanga, 12 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO **2101**

Bucaramanga, 12 de Agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-002101 del 05 de agosto de 2017 a las 09 horas y 01 minutos impuesto al presunto infractor **LEONARD JORGE JOAN CASANOVA RODRIGUEZ** quien se identifica con la c.c. No **1.098.773.373**, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades* contemplado en el Artículo 35 Numeral 2 de ley 1801 del 2016. Que reza **“Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”**.

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: **“SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:**

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculcado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-002101 del 05 de agosto de 2017 a las 09 horas y 01 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza **“consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

**Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”**.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-002101
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

### DISPONE

**PRIMERO: CONFIRMARSE** la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-002101 del 05 de agosto de 2017 a las 09 horas y 01 minutos a **LEONARD JORGE JOAN CASANOVA RODRIGUEZ** quien se identifica con la c.c. No **1.098.773.373**, por el presunto *Comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades* contemplado en el Artículo 35 Numeral 2 de ley 1801 del 2016. Que reza “**Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía**”.

**SEGUNDO: COBRESE** el pago de la multa Tipo 4 al infractor **LEONARD JORGE JOAN CASANOVA RODRIGUEZ** quien se identifica con la c.c. No **1.098.773.373**, la suma de (32) Treinta y Dos salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Setecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos mcte. (\$786.899)** pesos.

**TERCERO:** Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**CUMPLASE,**



**DR. WILSON RAMON AGUILAR COTÉS**  
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga